

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0007, VERBAL DE PETICION DE HERENCIA de HECTOR GONZALO RUIZ RODRIGUEZ contra YESSUCA NAYERLY ARIAS RODRIGUEZ y OTROS.

Teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 8 de abril de 2.021, no pudo realizarse en razón del pedimento de aplazamiento por dificultades de salud de una de las litigantes, y por ser procedente, se dispone:

1. Se convoca nuevamente a las partes para que concurren a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 23 de junio de 2.021. Cíteseles por Secretaría por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados. Igualmente, los convocados deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

2. Los numerales 2 y 3 del auto calendado 10 de febrero del presente año, quedan incólumes.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833ca703420b6f25d46eddd665f35e620f551e4556ba553e212977867d1368dd

Documento generado en 14/04/2021 09:24:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**